



DECRETO N°. 01/2020

VISTO: la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) en relación con el Coronavirus COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que, la provincia de Santa Fe mediante Decreto N°. 213/2020 adhirió a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N°. 260/2020, el cual amplía por el término de un año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N°. 27541, e virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) en relación con el Coronavirus COVID-19.

Que, mediante el citado Decreto el Poder Ejecutivo Provincial dispuso, con carácter preventivo, la suspensión de los espectáculos públicos, eventos y actividades con concurrencia masiva de público en lugares abiertos o cerrados, cuya organización estuviera a cargo de cualquier organismo, repartición o dependencia del Estado Provincial; o cuya realización dependa de su autorización.

Que, asimismo el Ministerio de Salud de la provincia dispuso una serie de medidas y recomendaciones tendientes a evitar la propagación de la enfermedad, entre ellas, restringir reuniones y eventos multitudinarios en espacios tanto cerrados como abiertos.

Que, en relación a la conducta que deben observar los Municipios y Comunas, el Artículo 4° del Decreto Provincial citado dispone: “Notifíquese a los Municipios y Comunas de la Provincia de las medidas dispuestas en el presente decreto a los fines de que procedan en consecuencia en sus respectivos ámbitos de competencia; atendiendo especialmente a las recomendaciones que en tal sentido formule el gobierno provincial.”

Que, este Gobierno Comunal considera necesario en consonancia con lo dispuesto en el Decreto referido, disponer en la jurisdicción de nuestra localidad la adopción de medidas tendientes a reducir los factores de riesgo en la propagación del Coronavirus (COVID 19).

Que en coordinación con lo dispuesto a nivel provincial, se ordena, con carácter preventivo, suspender los espectáculos públicos y eventos con concurrencia masiva de público en lugares abiertos o cerrados, cuya organización estuviera a cargo del Estado Comunal, o cuya realización dependa de su autorización.

Que, asimismo resulta conveniente convocar a una Mesa de Salud, que será conformada por el Presidente Comunal, la directora del Hospital Geriátrico José M. Vionnet, Dra. Melisa Perret, el Director del Centro Médico Pilar, Dr. Mauricio Bagnera, el Juez Comunitario de las Pequeñas Causas, Danilo Pinzano y el Jefe de la Comisaría Sexta Pilar, Of. Principal Jorge Marraiso, ello a efectos de abordar de manera integral la problemática actual, consensuando acciones y medidas a fin de prevenir la propagación del Coronavirus (COVID 19), así como también del mosquito Aedes Aegypti que transmite el dengue, chikungunya y zika.

Que, así también se requiere al Área de Comunicación la realización de campañas de difusión a fin de informar y generar conciencia en la población acerca de la importancia de las medidas de prevención, los síntomas antes los cuales se debe solicitar atención y las medidas que ordena el presente Decreto.



POR TODO ELLO: el Presidente de la Comuna de Pilar, Dpto. Las Colonias, Pcia. de Santa Fe, en uso de las facultades que le son propias y que le confiere la Ley Orgánica N°. 2439 de Comunas y Municipios y sus modificaciones reglamentarias, sanciona la siguiente:

DECRETA

Artículo 1°: Adhiérase la Comuna de Pilar a las disposiciones del Decreto Nacional N°. 260/2020.

Artículo 2°: Disponer la suspensión preventiva a partir de la sanción del presente Decreto, de los espectáculos públicos y eventos con concurrencia masiva de público, en lugares abiertos o cerrados, cuya organización estuviera a cargo del Estado Comunal, o cuya realización dependa de su autorización.

Artículo 3°: Disponer la suspensión tanto en las instituciones públicas como privadas, de todo tipo de actividades, deportivas, culturales, recreativas y espectáculos que impliquen concentración de personas.

Artículo 4°: Revocar, desde el día de la fecha, las autorizaciones otorgadas para la realización de las actividades a las que refiere el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 5°: Convocar a los representantes, de instituciones sanitarias de la localidad, Dra. Melisa Perret, Directora del Hospital Geriátrico “José M. Vionnet” y Dr. Mauricio Bagnera, Director del Centro Médico Pilar, de instituciones intermedias, Juez Comunitario de las Pequeñas Causas, Danilo Pinzano y al Jefe de la Comisaría Sexta Pilar, Of. Principal Jorge Marraiso, a conformar una Mesa de Salud que se reunirá con el objeto de abordar de manera integral la problemática actual y consensuar acciones y medidas tendientes a prevenir la propagación del Coronavirus (COVID 19), así como también del mosquito Aedes Aegypti que transmite el dengue, chikungunya y zika.

Artículo 6°: Encomiéndese al Área de Comunicación la realización de campañas de difusión a fin de informar y generar conciencia en la población acerca de la importancia de las medidas de prevención, los síntomas antes los cuales se debe solicitar atención y las medidas que ordena el presente Decreto.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Comuna de Pilar, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.---




DIEGO F VARGAS
Presidente